

Resolución Administrativa

N° 113 -2024-GRH-HTM-DE/UP

Tingo María, **31 MAY 2024**

VISTO:

El Informe N° 105-2024-GRH-GRDS-DIRESA-HTM/D.ENFERMERIA, de fecha 22 de marzo del 2024, presentado por la Jefatura del Departamento de Enfermería del Hospital de Tingo María, a solicitud presentada por la Tec. En Enfermería Ana María CARDENAS RUIZ solicitando el pago por concepto de vacaciones truncas periodo 2024; según Resolución Administrativa N° 232-2023-GRH-DRS/HTM, se encontraba programada sus vacaciones del año 2024, en el mes de Abril del presente año; sobre dicho personal asistencial cesó el día 28 de enero del presente año.

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1153 regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al servicio del Estado, con la finalidad de que el Estado alcance mayores niveles de equidad, eficacia, eficiencia, y preste efectivamente servicios de calidad en materia de salud al ciudadano, a través de una política integral de compensaciones y entregas económicas que promueva el desarrollo del personal de la salud al servicio del Estado; para tal fin, en su artículo 3° dentro del ámbito de aplicación se encuentran bajo el alcance de la presente norma el numeral 3.2 que señala que el personal de la salud está compuesto por los profesionales de la salud y personal técnico y auxiliar asistencial de la salud;

Que, asimismo el Decreto Legislativo N° 1153 según el Artículo 8.4° indica que las Vacaciones es la entrega económica otorgada por el derecho vacacional y 8.5° establece que la compensación económica se paga mensualmente e incluye la valorización Principal y la Ajustada, y la Priorizada, de corresponder. El monto del pago mensual equivale a un dozavo (1/12) de la compensación económica, siendo uno de los dozavos el pago correspondiente a la entrega económica otorgada por el derecho vacacional. Esta disposición no admite excepciones;

Que, según Decreto Supremo N° 015-2018-SA se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, según los artículos siguientes indica en el Artículo 6.1 indica que la entrega económica otorgada por el derecho vacacional que le corresponde percibir al personal de la salud, por cada año laboral cumplido, contabilizado desde la fecha que ingresó a prestar servicio en la entidad, debe ser equivalente al monto mensual de la valorización principal más la valorización ajustada y/o la valorización priorizada y/o asignación transitoria, de corresponder y en el Artículo 6.3. indica que, si se da el término de la relación laboral del personal de la salud antes de que éste haga uso de sus vacaciones, tiene derecho a percibir el íntegro de la entrega económica por el derecho vacacional por cada año laboral acumulado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA, que aprueba el documento técnico denominado Lineamientos para la aplicación en las normas establecidas en el Decreto Legislativo N° 1153, en su Capítulo V Disposiciones Específicas para los lineamientos y aplicación del Decreto Supremo N° 015-2018-SA, comprenden los requisitos, condiciones y procedimientos para el reconocimiento y otorgamiento de las compensaciones, las valorizaciones y entregas económicas y establece que la entrega económica por derecho vacacional: descanso vacacional, vacaciones no gozadas y vacaciones truncas según definición es la entrega económica que se paga al personal de la salud por derecho vacacional al cumplir doce (12) meses de servicios efectivos, equivalente a un dozavo (1/12) de la compensación económica que se paga mensualmente, que incluye la valorización principal, la valorización ajustada, la valorización priorizada y/o la asignación transitoria, de corresponder y cuenta con las siguientes modalidades :

- Vacaciones No Gozadas. - Cuando el personal de la salud, habiendo generado el derecho vacacional no lo ha gozado y el pago de la entrega económica no se ha producido.
- Vacaciones Truncas. - Cuando el personal de la salud, al término de su desvinculación ha gozado las vacaciones que le corresponde, pero el último ciclo laboral de doce (12) meses de servicios efectivos no lo ha completado, por consiguiente, la entrega económica vacacional se otorgará en forma proporcional por dozavos y treintavas partes.

Que, el Área de Pensiones de la Unidad de Personal de acuerdo a la solicitud presentada por la ex trabajadora, Ana María CARDENAS RUIZ, con el cargo de Tec. en Enfermería en la Unidad Orgánica y/o Departamento de Enfermería del Hospital Tingo María, por consiguiente se realizó la Liquidación de Pago por Concepto de Vacaciones Truncas año 2024, ascendiendo al monto de **CIENTO NOVENTA Y TRES CON 43/100 SOLES (S/. 193.43)**.



Resolución Administrativa

N° 113 -2024-GRH-STM-DE/UP

De conformidad con la Ley N° 27444 y el D. Leg 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa, Decreto Supremo N° 015-2018-SA se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado y Resolución Directoral N° 005-2024-GRH-DRS/STM de fecha 17 de enero del 2024; que Designa al C.P.C. Aquilano ESTRADA VASQUEZ, que delega las funciones de Jefe de la Oficina de Administración del Hospital de Tingo María.



Con el visto bueno del Jefe de la Oficina de Administración, Asesoría Legal, Jefe de la Unidad de Personal y Área de Pensiones del Hospital Tingo María;

SE RESUELVE:



ARTICULO 1°. RECONOCER EL PAGO a favor de doña **Ana María CARDENAS RUIZ**, con DNI N° 22962333, ex servidora del Hospital Tingo María, con el cargo de Técnico en Enfermería, Nivel STB, por el monto de **CIENTO NOVENTA Y TRES CON 43/100 SOLES (S/. 193.43)** por concepto de Vacaciones Truncas 2024, montos reconocidos según los cálculos establecidos por el Artículo 6° del Decreto Supremo N° 015-2018-SA que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153.

CALCULO DE PAGO		
VALORIZACION PRINCIPAL AÑO 2024		2,487.00
VACACIONES TRUNCAS 2024	01 Mes	193.43
TOTAL A RECONOCER S/.		S/. 193.43



ARTICULO 2°. EL EGRESO que genere que demande el cumplimiento del reconocimiento de pago estará sujeto a la disponibilidad presupuestal de la Unidad Ejecutora 401 Salud Tingo María.

ARTICULO 3° NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa a la interesada y demás instancias correspondientes, para su conocimiento y demás fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


C.P.C. AQUILANO ESTRADA VASQUEZ
MAT. 142851
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN